por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993),

con la inscripción

E 01 96 0603

y plazo de validez hasta el 30 de julio de 2001.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

25908

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo módem con emulación de fax y voz para RTC, marca «Usrobotics», modelo Sportster Voice 33.6 PC-OEM.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de U.S. Robotics Logistics, SARL, con domicilio social en Villeneuve d'Ascq, Cityparc 3, rue Lavoisier, código postal 59650,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo módem con emulación de fax y voz para RTC, marca *Usrobotics*, modelo Sportster Voice 33.6 PC-OEM, con la inscripción E 01 96 0632, que se inserta como anexo a la presentación Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* número 310, del 28), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 30 de julio de 1996.-El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (*Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite, por la Dirección General de Telecomunicaciones, el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Módem con emulación de fax y voz para RTC. Fabricado por: US Robotics Inc., en Estados Unidos. Marca: «Usrobotics».

Modelo: Sportster Voice 33.6 PC-OEM.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Reales Decretos 1051/1995, de 23 de junio (*Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio); 1376/1989, de 27 de octubre (*Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), y 1584/1990, de 30 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

con la inscripción

E 01 96 0632

y plazo de validez hasta el 30 de julio de 2001.

Advertencia:

Este equipo ha sido probado con el software de comunicaciones para Windows 95, Winphone versión 1.01. No se garantiza la inter-operabilidad de este equipo como módem ni con los del mismo tipo ni con cualquier otro que se conecte a la RTC.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado en los términos establecidos en el artículo 14.2 de Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

25909

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo módem con emulación de fax y voz para RTC, marca «Usrobotics», modelo Sportster Voice 33.6 PC.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de U.S. Robotics Logistics, SARL, con domicilio social en Villeneuve d'Ascq. Cityparc. 3 rue Lavoisier, código postal 59650.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo módem con emulación de fax y voz para RTC, marca «Usrobotics», modelo Sportster Voice 33.6 PC, con la inscripción E 01 96 0631, que se inserta como anexo a la presentación Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo (*Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» número 310, de 28 de diciembre), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 30 de julio de 1996.-El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* número 212, de 5 de septiembre), se